

Clase 1.ª: 0,54 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,072 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).—4.824.

Servicio entre Murcia y Pliego (expediente número 4.772) a doña Luisa Martínez Pérez, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Alfonso Martínez Rubio, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Murcia y Pliego, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Alcantarilla, Barqueros, Fuente, Librilla y Calderones, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Alcantarilla para Murcia, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Murcia y Pliego y otra expedición entre Pliego y Murcia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—4.825.

Servicio entre Madrid y Arenas de San Pedro, con hijuelas de Sotillo de la Adrada a San Román y de Casavieja a Gavilanes (expediente número 4.895) a don Fernando de Lucas Domingo, en cuyas condiciones figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Arenas de San Pedro, de 144 kilómetros de longitud, pasará por Chapinería, Navas del Rey, Felayos, San Martín de Valdeiglesias, Navahondilla, Escarabajosa, Sotillo de la Adrada, Piedralaves, Casavieja, Lanzahita y Ramacastañas.

El de la hijuela entre Sotillo de la Adrada y San Román de los Montes, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Higuera de las Dueñas, Fresnedilla, El Real de San Vicente e Hinojosa de San Vicente; y

El de la hijuela entre Casavieja y Gavilanes, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Mijares, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Madrid y San Martín de Valdeiglesias y viceversa y de y entre El Real de San Vicente y San Román y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Arenas de San Pedro y Madrid.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Gavilanes y Madrid.

Una expedición de ida y vuelta, en días alternos, entre Sotillo de la Adrada y San Román.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones:

El horario se fijará por la Jefatura de Obras Públicas, inspeccionada de acuerdo con el interés público.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Diez autobuses con capacidad para 45 y 26 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—4.826.

Servicio entre Chiciana de la Frontera y Playa de la Barrosa (expediente número 7.096) a «Belizón y Rodríguez, S. L.», como prolongación del que es concesionario entre San Fernando y Chiciana de la Frontera (V-537-CA-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Chiciana de la Frontera y Puaya de la Barrosa, de 7,175 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, desde el 1 de julio al 1 de septiembre, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Fernando y la Playa de la Barrosa y otra expedición entre la Playa de la Barrosa y San Fernando.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-537-CA-2).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-537-CA-2).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—4.827.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Barranco de Araca» para continuar trabajos de alumbramiento de aguas en el barranco del mismo nombre, en terrenos de propios del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife).

Este Ministerio, por resolución aprobada en Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 1962, ha resuelto conceder a la Comunidad de Aguas del Barranco de Araca autorización para continuar trabajos de alumbramiento en el barranco del mismo nombre, en terrenos de propios del Ayuntamiento de Candelaria, mediante perforación de dos ramales cuyo punto de origen común se encuentra a 1.390 metros de la bocamina, uno con una alineación recta de 700 metros de longitud y rumbo de 391 grados 50 minutos centesimales, y el segundo con una longitud de 1.000 metros y rumbo 283 grados 50 minutos centesimales, referido, lo mismo que el anterior, al Norte verdadero, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recondo en octubre de 1958, por un presupuesto de ejecución material de las obras que se autorizan de 1.703.240 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses y terminará en el de diez años, contados ambos a partir de la

fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio pueda irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de destino público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caderá esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Defensa de la carretera de Madrid a Valencia en el kilómetro 22,2 contra las avenidas del río Jarama (Madrid)», a don Fernando Morales Hernández.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Desestimar la oferta presentada por «Kenda, Empresa Constructora, S. A.», para la ejecución de las obras de «Defensa de la carretera de Madrid a Valencia, en el kilómetro 22,2, contra las avenidas del río Jarama», por contener error y ser éste notorio y evidente de suyo.

2.º Adjudicar definitivamente la subasta de estas obras a la proposición más ventajosa suscrita por don Fernando Morales Hernández en la cantidad de 5.826.179,90 pesetas, que representa un coeficiente de adjudicación de 0,816 respecto al presupuesto de contrata de 7.139.926,35 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia a concurso público la adquisición de diez cucharas automáticas, con destino al puerto de Gijón-Musel.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la adquisición de diez cucharas automáticas con destino al puerto de Gijón-Musel, en la provincia de Oviedo.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de bases y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel, desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa veintidos mil pesetas (22.000), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Boisa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Certificado de productor nacional, en su caso.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requirieren en el pliego de condiciones particulares y económicas o en el de facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel, durante el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las once horas del día en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día, contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.